

DOCUMENTO DE LA CONFERENCIA DE BONN

SOBRE COOPERACION ECONOMICA EN EUROPA, CONVOCADA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DE LA REUNION DE VIENA DE LA CONFERENCIA SOBRE LA SEGURIDAD Y LA COOPERACION EN EUROPA

De conformidad con las disposiciones del Documento de Clausura de la Reunión de Continuidad de Viena de la CSCE relativas a la Conferencia sobre Cooperación Económica en Europa, los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) -República Federal de Alemania, República Democrática Alemana, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, San Marino, Santa Sede, Suecia, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia- se reunieron en Bonn, del 19 de marzo al 11 de abril de 1990. Las delegaciones incluían empresarios y hombres y mujeres de negocios.

Inauguró y clausuró la Conferencia el Ministro de Economía de la República Federal de Alemania.

El Presidente, el Canciller, el Vicecanciller, y el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania hicieron uso de la palabra.

En las sesiones plenarias de apertura y de clausura presentaron declaraciones los delegados de los Estados participantes, entre los cuales se encontraban Primeros Ministros, Viceprimer Ministros, Ministros y Secretarios de Estado, así como el Vicepresidente de la Comisión de las Comunidades Europeas. Presentaron contribuciones el Secretario Ejecutivo de la Comisión

Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) y el Secretario General de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

Los Estados participantes saludaron el hecho de que empresarios y hombres y mujeres de negocios aportaran a la Conferencia su experiencia práctica, contribuyendo así al éxito de la misma.

Teniendo presente el objetivo de la Conferencia de dar nuevos impulsos a las relaciones económicas entre los Estados participantes, en particular mejorando las condiciones económicas de los intercambios comerciales y de la cooperación industrial y examinando nuevas posibilidades y medios de cooperación económica.

Reunidos en un momento de cambios rápidos y profundos.

Los Estados participantes,

Ratifican su propósito de conformar un nuevo orden de paz, estabilidad y prosperidad en Europa, basado en el concepto amplio y equilibrado que se expone en el Acta Final de Helsinki y posteriores documentos de la CSCE, y resuelven respetar todos los principios del Acta Final y aplicar todas las disposiciones de los documentos de la CSCE;

Reafirman el papel fundamental de la CSCE en el futuro de Europa;

Reconocen que las instituciones democráticas y la libertad económica fomentan el progreso económico y social;

Comparten los objetivos comunes de un crecimiento económico sostenido, un nivel de vida creciente, una mejor calidad de vida, la expansión del empleo, la utilización eficiente de los recursos económicos y la protección del medio ambiente;

Estiman que la cooperación en materia de economía, ciencia y tecnología, y de medio ambiente es un elemento fundamental de sus relaciones globales, y que en el futuro debería ser todavía más importante;

Resuelven trabajar juntos para ampliar su cooperación en este campo y aumentar el crecimiento de sus respectivas economías;

Estiman que el éxito de su cooperación dependerá en gran medida de las condiciones políticas y económicas existentes;

Subrayan la importancia de las reformas políticas y económicas que se están produciendo y de que cuenten con el apoyo del entorno económico internacional, y reconocen los especiales intereses y preocupaciones de índole económica de los países en su camino hacia una economía de mercado, así como las demás dificultades, como el endeudamiento, que es preciso tratar en los foros competentes;

Consideran que el proceso de reforma económica y ajuste estructural, acompañado de una creciente confianza en las fuerzas del mercado, aumentará el rendimiento económico, mejorará la eficiencia del sector público, atenderá mejor las necesidades y deseos de los consumidores, mejorará las condiciones necesarias para una cooperación más estrecha y contribuirá a un sistema de comercio mundial más abierto;

Estiman que una mayor integración de todos los países participantes en el sistema económico y financiero internacional, de conformidad con las normas reconocidas internacionalmente que implican la aceptación de disciplinas y también de beneficios, facilitará asimismo la cooperación económica;

Valoran las importantes funciones de las instituciones y mecanismos económicos multilaterales existentes;

Consideran que para dar mayor importancia a la cooperación económica en el proceso de la CSCE deberían tenerse en cuenta los intereses de los Estados participantes que se encuentran en una fase de desarrollo desde el punto de vista económico, sin perjuicio de la cooperación económica con los países en desarrollo, incluida la asistencia a éstos;

Reconocen que los resultados de las economías basadas en el mercado tienen principalmente por fundamento la libertad de la empresa individual y el consiguiente crecimiento económico;

Estiman que la libertad económica de la persona incluye el derecho de poseer, comprar y vender propiedades libremente, así como de utilizar su propiedad de cualquier otra manera;

Confirman que, si bien los gobiernos facilitan el marco general de la actividad económica, los asociados comerciales toman sus propias decisiones;

Consideran que la progresiva convergencia de las políticas económicas de los Estados participantes abre nuevas perspectivas a largo plazo para el fortalecimiento de sus relaciones económicas.

En consecuencia, los Estados participantes,

Reconociendo la relación entre el pluralismo político y las economías de mercado y estando obligados por los principios de:

- Democracia pluripartidista basada en elecciones libres, periódicas y genuinas;

- Imperio de la ley e igual protección con arreglo a la ley para todos, basada en el respeto de los derechos humanos y la existencia de sistemas jurídicos efectivos, accesibles y justos;
- Actividad económica que, en consecuencia, apoye la dignidad humana y no incluya trabajo forzoso, discriminación contra los trabajadores por motivos de raza, sexo, lengua, opiniones políticas o religión, y negación de los derechos de los trabajadores a establecer libremente sindicatos independientes o afiliarse a ellos.

favorecerán el logro o mantenimiento de lo siguiente:

- Políticas fiscales y monetarias que favorezcan un desarrollo económico sostenido y equilibrado y amplíen la capacidad de los mercados para operar eficientemente;
- Políticas internacionales y nacionales encaminadas a incrementar el libre flujo de comercio, capital, inversiones y repatriación de beneficios en divisas convertibles;
- Economías de mercado libres y competitivas en las que los precios se basen en el juego de la oferta y la demanda;
- Políticas que fomenten la justicia social y mejoren las condiciones de vida y de trabajo;
- Crecimiento y desarrollo económicos sostenidos sin perjuicio del medio ambiente;
- Pleno reconocimiento y protección de todos los tipos de propiedad, incluida la propiedad privada y el derecho de los ciudadanos a poseerla y utilizarla, así como del derecho de propiedad intelectual;

- Derecho a una compensación rápida, justa y efectiva en el caso de que la propiedad pase a ser de uso público;
- Contacto directo entre clientes y proveedores con miras a facilitar el intercambio de mercancías y servicios entre empresas, privadas o estatales, y personas, tanto en los mercados nacionales como internacionales.

Han llegado a las conclusiones siguientes:

A. Desarrollo y diversificación de las relaciones económicas

1. Los Estados participantes desean crear condiciones favorables para el desarrollo y la diversificación armoniosas de sus relaciones económicas sobre la base de normas y prácticas convenidas internacionalmente. Por consiguiente, acuerdan mejorar las condiciones, los servicios y las prácticas económicas en sus respectivos mercados en beneficio de las empresas de los demás países, sobre la base de la libertad de establecimiento. Acuerdan permitir y fomentar los contactos directos entre hombres de negocios a todos los niveles del comercio y fases de la producción industrial y usuarios finales. Con tal fin, de conformidad con los compromisos pertinentes que hayan adoptado en el proceso de la CSCE, facilitarán la pronta entrada, estancia y libre circulación de responsables empresariales en su territorio. Los Estados participantes facilitarán, sin discriminación, la instalación y funcionamiento de oficinas y empresas comerciales en su territorio, incluidos la compra y alquiler de locales comerciales y de viviendas, la adquisición de equipo y medios de transporte, el acceso a las telecomunicaciones, los servicios públicos y los servicios sociales, la realización de auditorías y asimismo la libre contratación del personal local que necesitan las empresas. Propiciarán los contactos directos entre representantes de organizaciones comerciales y empresariales e instituciones económicas. Los Estados participantes ponen de manifiesto que

agilizar en las fronteras internacionales el tránsito de las mercancías y de las personas estimula el comercio internacional, razón por la cual observarán una mayor apertura de sus fronteras a estos efectos. También destacan la importancia de la facilitación del comercio y el intercambio electrónico de datos en sus relaciones comerciales.

2. Los Estados participantes resuelven publicar y facilitar información económica, comercial y demográfica amplia, cotejable y actual como base de la investigación económica, la cooperación y una gestión eficaz de las relaciones comerciales. Con tal fin, proporcionarán al Banco de Datos Comerciales de las Naciones Unidas (COMTRADE) cifras de datos actualizados hasta el nivel de por lo menos tres dígitos de la clasificación de productos de las Naciones Unidas (CUCI-REV.2). También publicarán, con una cadencia por lo menos anual y como medida encaminada a su integración en las actividades económicas internacionales, datos actualizados cotejables y detallados sobre la balanza de pagos y estadísticas sobre el producto nacional bruto. Hacen hincapié en la necesidad de que los sistemas nacionales de estadísticas y contabilidad se ajusten a las normas internacionales.

3. A fin de facilitar y fomentar la cooperación económica, los Estados participantes iniciarán una amplia cooperación entre sus respectivos servicios de estadísticas en el contexto bilateral y multilateral. Los sectores prioritarios de dicha cooperación son las estadísticas sobre comercio exterior, movimientos de capital, empleo, transportes, turismo exterior, medio ambiente, energía y otras materias primas, tales como silvicultura y productos minerales, y producción industrial, además de otros importantes componentes de la producción nacional y cuentas de la renta nacional. El objetivo de dicha cooperación consiste en intercambiar una información detallada y completa sobre los datos estadísticos relevantes de que se dispone, y las técnicas y métodos utilizados, así como establecer correlaciones entre los

datos estadísticos con el objeto de lograr unas estadísticas comparables entre los Estados participantes. Teniendo en cuenta este objetivo, los Estados participantes acogen complacidos el desarrollo posterior del trabajo de las organizaciones relevantes en materia de estadística, notablemente la CEPE.

4. Los Estados participantes reconocen la especial importancia de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en su cooperación económica. La mejora de las condiciones para la actividad empresarial y la consolidación de las fuerzas del mercado beneficiarán de forma especial a dichas empresas. Por consiguiente, los Estados participantes prestarán una atención particular a la creación de condiciones económicas de competencia favorables al desarrollo de las PYMES. A tal fin, se esforzarán por proporcionar las necesarias condiciones económicas, jurídicas, bancarias y fiscales y de competencia que tengan en cuenta las necesidades específicas de las PYMES. Consolidarán las redes y canales de información y fomentarán el diálogo y el intercambio de conocimientos técnicos entre las partes interesadas, incluidos los poderes públicos, representantes de empresas y otros organismos públicos y privados que presten servicio a las empresas.

5. Siempre que se den las condiciones adecuadas, los Estados participantes están dispuestos a apoyar al sector de las PYMES, fomentando las redes de cooperación empresarial que agilizarán la búsqueda de asociados comerciales, el acceso a los servicios de información, incluidas publicaciones y bancos de datos, la gestión, la formación especializada y la información sobre la disponibilidad de los conocimientos técnicos y las innovaciones.

6. Los Estados participantes confirman la importancia que atribuyen a las técnicas de mercado y a la promoción de los productos para desarrollar entre ellos el comercio y la cooperación industrial y económica. Por consiguiente, fomentarán las actividades de promoción comercial, incluidas la publicidad,

las asesorías, la gestión de cobros y otros servicios comerciales, así como la organización de seminarios, ferias y exposiciones. Se declaran favorables a la realización de estudios de mercado y otras actividades de comercialización por firmas nacionales y extranjeras en sus respectivos territorios.

7. Los Estados participantes reconocen la importancia, para el proceso económico, del desarrollo del potencial humano. Reconocen por tanto la importancia de la cooperación relativa a programas de formación para gestores y especialistas en comercialización y promoción de productos. Siempre que existan las condiciones adecuadas, dichos programas deberán efectuarse tanto en los países de acogida como en los de origen, bajo la dirección de centros de formación profesional o de empresas, en el marco de proyectos de cooperación industrial o con arreglo a programas *ad hoc*. Expresan la opinión de que organismos relevantes, por ejemplo la Fundación Europea de Formación Profesional, puedan contribuir a la mejora de la cooperación en este campo.

B. Cooperación industrial

1. Los Estados participantes toman nota de que la infraestructura económica, fiscal, jurídica y social, así como las condiciones políticas de sus respectivos países, determinan en qué medida pueden considerarse las diversas formas de cooperación industrial, entre ellas las empresas mixtas y otros medios de inversión extranjera directa. Cada Estado participante evaluará sus posibilidades e intereses con vistas a crear las condiciones adecuadas para la cooperación industrial. Son conscientes de que dicha cooperación, basada en la libertad de establecimiento y el trato no discriminatorio de los diferentes tipos de propiedad, incluida la propiedad privada, incidirán en los conocimientos

técnicos y de gestión, el alcance de las inversiones, la calidad de la producción, el intercambio y aplicación de la tecnología y las oportunidades de comercialización.

2. Los Estados participantes reconocen la importancia de proteger los derechos de propiedad industrial, comercial e intelectual para su cooperación, tanto en sus aspectos conexos de comercio como de investigación. Garantizarán una protección efectiva y la aplicación de los derechos de propiedad industrial, comercial e intelectual, incluida la plena observancia de las obligaciones internacionales, y asegurarán acuerdos adecuados entre ellos. Garantizarán a las personas físicas y jurídicas de otros Estados estos derechos, incluidos procedimientos no discriminatorios para su obtención y el acceso a sus tribunales y a los organismos administrativos pertinentes.

3. Entre las condiciones para el desarrollo de la cooperación industrial, los Estados participantes hacen hincapié en la necesidad de políticas económicas estables y orientadas hacia el mercado, un marco jurídico y administrativo adecuado y seguro que incluya elementos tales como legislación fiscal, legislación sobre competencia, legislación de quiebra, y legislación sobre insolvencia, legislación sobre sociedades, procedimientos de arbitraje (tomando debidamente en cuenta la ley tipo de la CNUDMI y otros acuerdos pertinentes), protección de derechos de propiedad industrial e intelectual, protección de la inversión en la legislación nacional, así como en el marco de acuerdos multilaterales y bilaterales, libre transferencia de capitales y beneficios en moneda extranjera, sistemas contables, libre circulación de datos económicos e información del mercado, servicios comerciales y autonomía empresarial.

4. Con arreglo a las condiciones existentes y las características y objetivos de la cooperación, las empresas decidirán las posibles modalidades de cooperación industrial,

tales como coproducción, especialización, subcontratación, acuerdos sobre licencias, empresas mixtas y otras formas de inversión.

5. Los Estados participantes reconocen la importancia de una amplia información sobre todas las disposiciones legales del país de acogida relativas a la inversión extranjera, empresas mixtas y otras modalidades de cooperación, incluidas las referentes al personal extranjero. Alientan a los Estados de acogida a que faciliten un acceso amplio e inmediato a esta información en forma actualizada.

6. Los Estados participantes están dispuestos, siempre que existan las condiciones adecuadas, a promover un clima favorable para la inversión y las diferentes formas de cooperación industrial, sobre una base no discriminatoria, en especial mediante la concertación de nuevos acuerdos para evitar la doble imposición y acuerdos bilaterales y multilaterales para el fomento y la protección de las inversiones, prestando particular atención a la transferencia de los beneficios y a la repatriación del capital invertido. A este respecto, podría revestir interés el establecimiento de medidas para apoyar el desarrollo económico por medio de inversiones (por ejemplo, parques industriales establecidos por el país de acogida, políticas fiscales y asistencia práctica). Alientan un mayor intercambio de información sobre las oportunidades de cooperación industrial de las partes interesadas por medios tales como la celebración de semanas comerciales. Los Estados participantes convienen en la importancia de la normalización y certificación para mejorar sus relaciones económicas; con este fin prevén un intercambio mutuo de información, una mayor cooperación dentro de las organizaciones multilaterales existentes y, cuando proceda, la prestación de asistencia técnica.

C. Cooperación en sectores específicos

1. Los Estados participantes, si bien reconocen el papel que corresponde a los gobiernos en la creación de las condiciones de un marco favorable, reconocen que la iniciativa de las empresas directamente interesadas es de primordial importancia para dar lugar a la cooperación en los sectores específicos de que trata el presente capítulo.

2. Los Estados participantes consideran que deberían ampliar y profundizar su cooperación en el sector energético y en las técnicas de ahorro de energía y materias primas. A tal fin, se declaran en favor de la comercialización de tecnologías de conservación de energía y de materias primas y promoverán una mayor eficiencia energética. Asimismo, los Estados participantes cooperarán de forma bilateral y multilateral en el sector de las tecnologías de hidrocarburos, los combustibles sólidos y las energías renovables, así como en el de los procedimientos de separación, reciclado y enriquecimiento de los elementos de desecho. También cooperarán, por ejemplo mediante el Organismo Internacional de Energía Atómica, en la esfera de la energía nuclear y la seguridad de las instalaciones nucleares, con arreglo a sus políticas de energía.

3. Los Estados participantes están dispuestos a intercambiar información sobre las técnicas de ahorro de energía y materias primas y, siempre que existan las condiciones adecuadas, a cooperar en la creación, el funcionamiento y la utilización de bases europeas de datos en el sector energético, a emprender proyectos conjuntos para calibrar la contaminación medioambiental relacionada con la combustión de energía, a incrementar la eficacia energética mediante la sustitución de productos energéticos y a fomentar la formación profesional en el ámbito de las técnicas de ahorro de energía.

4. Los Estados participantes toman nota de la creciente importancia de las cuestiones medioambientales en el contexto de su cooperación económica. Reconocen que es vital velar por un desarrollo económico sostenido desde el punto de vista medioambiental. Reconocen la importancia de la cooperación económica internacional para garantizar una utilización más eficiente de la energía y las materias primas. También procederán a fortalecer la cooperación en la esfera de una tecnología ambientalmente segura.

5. En la Reunión de Sofía de la CSCE sobre la Protección del Medio Ambiente, los Estados participantes convinieron en el aumento de la cooperación científica y tecnológica, incluido el intercambio de información sobre la mejor tecnología disponible para aumentar la protección del medio ambiente, la seguridad industrial y la atención de las situaciones de emergencia. Los Estados participantes consideran que entre los principales sectores de cooperación figuran el control de la contaminación, la prevención de graves riesgos y accidentes tecnológicos, la evaluación de agentes químicos, la gestión y eliminación de los residuos tóxicos y peligrosos, así como la prevención y reducción de la contaminación del aire y el agua, especialmente de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales, y la contaminación transfronteriza ocasionada por el consumo, transformación y producción de energía. Los Estados participantes reconocen la importancia de la CEPE y del PNUD para el fomento de la cooperación en materia de medio ambiente.

6. Los Estados participantes están dispuestos, siempre que se den las condiciones adecuadas, a disponer lo necesario para impulsar el intercambio de conocimientos técnicos, fomentar una más amplia adopción de tecnologías seguras desde el punto de vista medioambiental y crear proyectos de demostración en el campo del medio ambiente. La posterior cooperación en materia de tecnología medioambiental deberá desarrollarse, en principio, con criterios

comerciales. Los gobiernos deberían alentar la aplicación de esa tecnología, establecer normas de emisión adecuadas y fomentar el conocimiento del público. Los Estados participantes acogerían complacidos el mejoramiento de las disposiciones destinadas a reunir y difundir información sobre las tecnologías limpias. Toman nota del destacado papel que podrían desempeñar las redes de información sobre transferencia de tecnología medioambiental para fomentar el desarrollo y aplicación de técnicas de previsión medioambiental y el intercambio de información sobre la mejor tecnología disponible para prevenir el deterioro del medio ambiente, de las posibilidades de superar los riesgos debidos a accidentes en instalaciones industriales y de un empleo racional de los recursos naturales que no altere el equilibrio ecológico. En este contexto, reconocen las útiles contribuciones de organizaciones mundiales y regionales como el PNUMA, la CEPE y la Agencia Europea del Medio Ambiente.

7. Con miras a mejorar la calidad de vida, los Estados participantes conceden importancia prioritaria a aquellas técnicas que tienen por objeto la mejora de la salud y la seguridad de la población. Es su propósito cooperar en la evaluación de las repercusiones negativas que tienen para la población determinadas condiciones medioambientales, mediante el intercambio de datos relativos a los efectos de la contaminación del medio ambiente. También consideran importante crear las condiciones que permitan desarrollar los diversos elementos que contribuyen a mejorar la calidad de vida.

8. Los Estados participantes afirman la importancia de la cooperación en materia de industria agroalimentaria y de elaboración de alimentos, incluida la producción de alimentos naturales, y saludan el incremento de las relaciones comerciales en este campo. Facilitarán la investigación conjunta, la

capacitación y el intercambio técnico, así como la promoción de contactos entre socios potenciales, en particular entre las pequeñas y medianas empresas.

9. Los Estados participantes saludan los esfuerzos para fomentar la cooperación entre empresas comerciales de producción de maquinaria para la fabricación de bienes de consumo, como medio de responder a las necesidades de los consumidores. Subrayan la importancia de incrementar la cooperación en el sector de los bienes de consumo y alentarán un mayor acceso a potenciales consumidores de productos. En este contexto, toman nota de que la transformación de la producción militar en producción para el consumo puede dar lugar a nuevas oportunidades empresariales.

10. Los Estados participantes reconocen que una planificación urbanística eficaz puede ayudar a resolver los problemas urbanos que causan un sensible deterioro de la calidad de vida, estableciendo un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección ambiental y asegurando la posibilidad de que los ciudadanos participen libremente en la vida económica, política, social y cultural. Promoverán una cooperación más estrecha y fomentarán el intercambio de información en materia de planificación urbanística, incluidas la infraestructura (por ejemplo, del transporte), la construcción de viviendas, la protección de monumentos y la restauración del patrimonio arquitectónico. Asimismo, fomentarán el intercambio de información y nuevas ideas sobre la adaptación económica de las regiones estructuralmente débiles y la reducción del deterioro del medio ambiente en las zonas urbanas.

D. Aspectos monetarios y financieros

1. Los Estados participantes consideran que la introducción de un mecanismo no distorsionado de precios internos constituye un factor esencial para la reforma económica y un paso necesario para la convertibilidad de la moneda. Reconocen que ambos son importantes para el desarrollo económico y una mayor cooperación económica. Conviene en que los progresos hacia una plena convertibilidad y una asignación eficaz de recursos requieren un mecanismo de precios al día que refleje costes nacionales determinados por el mercado y no falseados, las preferencias de los consumidores y los precios internacionales. Los Estados participantes afirman que la convertibilidad de la moneda establece una relación eficaz entre sistemas de precios nacionales y extranjeros capaz de transmitir indicadores adecuados en materia de precios para la asignación de recursos dentro y fuera del país, reflejando la competencia internacional. Por tanto, debe prestarse especial atención a la consecución de un nivel adecuado de los tipos de cambio en función de precios determinados por el mercado y otras monedas convertibles. El éxito de la convertibilidad de la moneda depende ampliamente de la pronta y coherente aplicación de medidas destinadas a desarrollar una economía de mercado que debería estar apoyada por políticas fiscales y monetarias sanas.
2. Los Estados participantes están dispuestos, siempre que se den las condiciones apropiadas, a cooperar en el establecimiento de condiciones para lograr un mecanismo de precios eficaz y el progreso hacia la convertibilidad. Esto puede incluir esferas tales como la reforma del sistema bancario, la introducción de un mercado monetario, la reforma de las leyes en materia de inversiones, la transformación de empresas públicas, la tributación, la política de ajuste estructural, la organización de un mercado de trabajo y de capitales, así como de un mercado de divisas y la instauración de un marco legal para la introducción

de la convertibilidad. Podría abarcar asimismo el establecimiento de estadísticas, lo que es esencial para crear y mantener unas condiciones monetarias y financieras estables y para guiar la política económica.

3. Los Estados participantes reconocen que un sistema financiero orientado hacia el mercado facilita la expansión de la cooperación económica y que los instrumentos financieros desempeñan un papel importante en su cooperación económica. Aun cuando durante el período de transición hacia una economía de mercado el apoyo financiero público a proyectos bien definidos puede servir de multiplicador en el marco de las reformas económicas, tal intervención no debería suponer una distorsión de los nuevos mecanismos del mercado. Los Estados participantes convienen en que el capital procedente de fuentes privadas se convertirá progresivamente en la principal fuente de financiación externa.

4. Los Estados participantes esperan que las negociaciones sobre la creación del Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) sean coronadas por el éxito. Están dispuestos, siempre que las condiciones lo permitan, a cooperar por medio del BERD y otras instituciones financieras multilaterales. Además, convienen en fomentar un ambiente favorable a las inversiones, en particular, mediante la ampliación de acuerdos bilaterales y multilaterales para la promoción y la protección de las inversiones. Asimismo, convienen en facilitar la prestación de asesoramiento técnico y la formación de expertos en la mejora de las técnicas de gestión, y el establecimiento de mecanismos financieros basados en el mercado y de sistemas de evaluación de créditos.

* * * * *

Habida cuenta de los profundos y rápidos cambios que se producen en Europa, y deseando mantener el valioso impulso establecido en la presente Conferencia, los Estados participantes expresan la opinión de que deberían examinarse nuevas posibilidades de fortalecer su cooperación en materia de economía, ciencia y tecnología, y de medio ambiente. Sugieren que en la próxima reunión de continuidad o en cualquier otra reunión principal de la CSCE de nivel adecuado se examinen las posibilidades de ampliar e intensificar la cooperación económica, incluso mediante reuniones en el marco de la CSCE encaminadas a examinar periódicamente los progresos registrados y proporcionar nuevos impulsos a las relaciones económicas entre los Estados participantes.

Asimismo, los Estados participantes reconocen la creciente importancia de las diferentes instituciones económicas internacionales existentes para el fomento de la cooperación económica en sus correspondientes esferas de competencia. A este respecto, consideran conveniente que se examinen las especificidades y cuestiones a largo plazo, relacionadas con los cambios económicos y reformas en los Estados participantes y los problemas conexos de cooperación entre ellos y que se compartan experiencias. A este fin, invitan a la Comisión Económica para Europa (CEPE) a que, con miras a su período de sesiones anual, prepare medidas prácticas en esferas prioritarias. Invitan a la OCDE a que estudie la posibilidad de celebrar reuniones de expertos de los Estados participantes de la CSCE y de los Estados miembros de la OCDE para fomentar el proceso de reforma económica. Recomiendan que el objetivo de tales iniciativas sea la plena integración de los países en proceso de reforma en el sistema económico internacional. También consideran importante que se aproveche plenamente la experiencia y los conocimientos prácticos de la CCI. Los Estados participantes sugieren que se proceda a

una coordinación entre las diferentes instituciones económicas internacionales existentes para evitar duplicaciones y garantizar la máxima efectividad de su labor.

Tal como se indica en el Documento de Clausura de la Reunión de Viena de la CSCE, asistieron a la Conferencia sobre Cooperación Económica en Europa representantes de los Estados participantes y empresarios y hombres y mujeres de negocios. En los debates oficiosos celebrados en el transcurso de la Conferencia, los empresarios y hombres y mujeres de negocios formularon comentarios y sugerencias. En el Diario figura un resumen de esos comentarios y sugerencias.

Los representantes de los Estados participantes expresan su profunda gratitud al Gobierno de la República Federal de Alemania por la excelente organización de la Conferencia y la calurosa hospitalidad brindada a las delegaciones que en ella participaron.

Bonn, 11 de abril de 1990